

El 17 de Diciembre de 1857, el Sr Comonfort, presidente de la República mejicana, se insurreccionó en contra de la constitucion de su país, en compañía de Zuloaga y de Miramon, del mismo modo que, en el año de 1851, se insurreccionó el presidente de la República francesa en contra de la constitucion de 1848, en compañía de M. Rouher y de sus semejantes.

Nada más, pero tampoco nada ménos; y como la verdad se impone por sí sola, dejo á cada uno el derecho de decidir, en ámbos casos, de qué lado se encontraba el derecho, de qué otro la rebelion.

En cuanto al Sr Juarez, que M. Rouher llama un rebelde en virtud del mismo título que le hace aplicarse á sí mismo el nombre de defensor de las leyes y de la moralidad pública, él tomó legalmente posesion de la presidencia de la República, el 19 de Enero de 1858, conforme al artículo 79 de la constitucion. Fué mantenido en ella por el sufragio universal de sus conciudadanos, por vez primera, en el año de 1861, y por segunda en él de 1867; doble consagracion, no desplaza á este orador desgraciado, que faltó á sus buenos amigos Zuloaga y Miramon; y si no suponemos *a priori* que el reconocimiento de estos últimos por parte de los ministros de Francia y de Inglaterra en calidad de presidentes de la República bastaba para hacerlos legítimos, lo que, segun las palabras del mismo Saligny, *seria crear un derecho nuevo de gentes en provecho de ellos en oposicion formal con el que, hasta aqui, ha servido de norma en todas las relaciones internacionales*, no puedo comprender cómo, en el año de 1861, los gobiernos de Francia, de la Gran-Bretaña y de España, osaron hacer al gobierno legítimo del primero, solidario de los actos consentidos por las administraciones intrusas de los segundos.

Despues de esto, refiero á M. Rouher, para instruirse de lo que concierne al Sr Pacheco, á las sesiones del Senado español de los dias 15 y 16 de Diciembre de 1861, y cerrando aquí mi paréntesis, voy á tratar de los preliminares de la Soledad.

XV

Preliminares de la Soledad.

ROMPIMIENTO DE DICHOS PRELIMINARES Y DISCURSO PRONUNCIADO POR M. BILLAULT EN LA SESION DEL CUERPO LEGISLATIVO DEL 27 DE JUNIO DE 1861.

En la situacion en que se encontraban las cosas, todo el mundo, en Méjico, contaba con un arreglo. Si *todos*, y cuando me sirvo de esta palabra, hablo de la poblacion casi entera, de los estrangeros así como de los indígenas; todos contaban con el buen sentido de los comisarios aliados cuyos nombres, con excepcion de M. de Saligny, aparecian á cada uno como una garantía de la paz en la cual todos han creído hasta el último momento.

El nombramiento del general Prim por la España era, en efecto, de una elocuencia capaz por sí sola de levantar muchas dudas. No quiero hablar aqui de sus antecedentes ni de sus relaciones de familia (1); pero, se suponía, no se porqué, que dicho general debia llegar á Méjico sin parcialidad alguna, sin prevenciones de ninguna especie, animado de disposiciones más bien favorables que hostiles.

Se creía generalmente que ántes de decidirse sobre las medidas que se habian de tomar, este oficial debia desear ver y oír por sí mismo, y por bien dispuesto por otra parte que pudiera estar, todos estaban seguros de que iba á ver y á oír cosas en las cuales no contaba ciertamente. Debía ver, por ejemplo, que en este país, que los gabinetes europeos querian, segun su dicho, dejar libre de constituirse á su

(1) El general Prim se caso con una Mejicana, la S^{ra} Agüero, sobrina del Sr Echevarria, antiguo ministro de hacienda de la República.

gusto (1), no habia desde más de un año, ni un Estado, ni un distrito, ni una ciudad, pequeña ó grande, que no reconociera las autoridades establecidas por la constitucion; y que si, despues de tres años de guerra civil, quedaban todavía, en alguna parte, algunas bandas de disidentes, estas bandas estaban todas capitaneadas por malhechores reconocidos, tales como Marquez y sus cómplices, ó por españoles que se esforzaban precisamente en mantener la anarquía á la cual pretendian poner un término las tres potencias aliadas.

El hecho era bastante notable por sí solo para que lo observara; pues, para convencerse del triste papel representado por algunos de sus compatriotas en este desgraciado país, no necesitaba mas que pasar, cada mañana, los ojos por los periódicos. Allí, hubiera encontrado los partes de los gefes militares encargados de combatir los últimos restos de la reaccion: y por poco que se hubiera dignado hechar una ojeada sobre los hechos que habian pasado ántes de su llegada, hubiera encontrado la derrota, la captura y la ejecucion de *Marcelino Cobos*, *Lindoro Cajigas*, *Ibarguren*, *Islas*, *Beltram*, *Casillas*, *Otero* y de muchos otros españoles, recientemente fusilados como bandidos.

Entónces se pensaba que él comprenderia cuánto habian debido sufrir los españoles honrados, pacíficos, laboriosos, y eran numerosos, por la conducta de sus compatriotas; y entónces tambien, no se dudaba, que debia querer, en calidad de comisario extraordinario de su gobierno, separar el buen grano de la zizaña.

Por otro lado, los almirantes Dunlop y Lagravière, á su desembarco en Veracruz, sólo tenian que informarse cerca de sus compatriotas respectivos, para saber de qué parte estaban sus simpatías, de cual sus antipatías, de cual en fin sus verdaderos intereses. En este caso, iban tal vez á admirarse, y por cierto era esto muy natural, al ver que, en circunstancias tan apremiantes, cuando desembarcaban en la playa con las armas en la mano, Méjico se negaba todavía á considerarles como enemigos; no queria creer en su hostilidad; y que los nombres de la Francia y de la Ingla-

(1) Artículo 11 de la Convencion del 31 de Octubre de 1861.

terra se separaban cuidadosamente de todos los boletines dirigidos contra la España (1).

Cada uno se hacia estas reflexiones, y si yo las pasaba en silencio, creeria faltar á un deber de conciencia. Los comisarios aliados debian pues admirarse de cuanto iban á ver, de cuanto iban á oír; y era imposible que no comprendiesen, á pesar de las relaciones interesadas llevadas más allá de los mares, que en todo cuanto se podia reprocharle, Méjico habia sido más desgraciado todavía que culpable.

Una vez colocada la cuestion en este terreno, que era el verdadero, parecia fuera de duda que se simplificaria cada dia más y más. Los comisarios iban pues á comprender que Méjico necesitaba primero de una pacificacion completa, y que los ultrages, las exacciones, los actos arbitrarios de que se quejaban con razon los estrangeros, desaparecerian al mismo tiempo que la guerra civil; pero que la pacificacion de la República no podia obtenerse sino por medio de la consolidacion de la obra constitucional levantada con tantas penas sobre las ruinas del pasado.

Por lo tanto, á nadie sorprendieron los preliminares de paz firmados el 19 de Febrero de 1861 en la Soledad, entre el conde de Reus, por una parte, y el Sr Doblado, por la otra; preliminares ratificados despues por los otros comisarios, y por el Presidente de la República.

Dichos preliminares decian asi:

PRELIMINARES EN QUE HAN CONVENIDO EL SENOR CONDE DE REUS Y EL
MINISTRO DE RELACIONES ESTERIORES DE LA REPUBLICA MEJICANA.

« 1º Supuesto que el gobierno constitucional que actualmente rige en la República Mejicana ha manifestado á los comisarios de las

(1) Tan palpable era esta verdad que el mismo general Prim la tocó, y en uno de sus despachos al Sr Calderon Collantes, se expresaba asi:

« *Contra los ingleses y los franceses no hay en este país los odios y los rencores que hay contra los españoles, y estos malos sentimientos por inmerecidos que sean, no son ménos profundos y arraigados. ES INDISPENSABLE, POR LO TANTO, QUE NO HAYA SEPARACION ENTRE LAS TRES NACIONES.* »

Despacho ya citado del 27 de Enero de 1862, nº 9.

potencias aliadas que no necesita del auxilio que tan benevólamemente han ofrecido al pueblo mejicano, pues tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinion para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tienen que hacer en nombre de sus respectivas naciones.

» 2º Al efecto, y protestando como protestan, los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía é integridad del territorio de la República, se abrirán las negociaciones en Orizaba, á cuya ciudad concurrirán los señores comisarios, y dos de los señores ministros del gobierno de la República, salvo el caso en que, de comun acuerdo, se convenga en nombrar representantes delegados por ámbas partes.

» 3º Durante las negociaciones las fuerzas de las potencias aliadas, ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacan, con sus radios naturales.

» 4º Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el ejército mejicano, se estipula que en el evento desgraciado de que se rompieren las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparán las poblaciones antedichas y volverán á colocarse en la línea que está adelante de dichas fortificaciones en rumbo á Veracruz, designándose como puntos extremos principales el de Paso Ancho, en el camino de Córdoba, y Paso de Ovejas en el de Jalapa.

» 5º Si llegare el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas á la línea indicada en el artículo precedente, los hospitales que tuvieren los aliados quedarán bajo la salvaguardia de la nacion Mejicana.

» 6º El día en que las tropas aliadas emprendan su marcha para ocupar los puntos señalados en el artículo 2º, se enarbolará el pabellon mejicano en la ciudad de Veracruz y en el castillo de San Juan de Ulúa.

» La Soledad, 19 de Febrero de 1862.

» Firmado, EL CONDE DE REUS — MANUEL DOBLADO.

» Aprobado.

» Firmado, CH. LENNOX WYKE. — HUGH DUNLOP.

» Aprobados los preliminares.

» Firmado, A. DE SALIGNY. — E. JURIEU.

» Apruebo estos preliminares en uso de las amplias facultades de que me hallo investido.

» Firmado, BENITO JUAREZ. »

Hecho eso, era natural suponer que se esperaria para tomar una determinacion definitiva, en pró ó en contra de la guerra, el resultado de las conferencias que, por la demanda expresa de M. de Saligny, debian abrirse en Orizaba el 15 de Abril siguiente. Asi, por lo ménos, le requeriria la lógica. Desgraciadamente no fué asi; y estos preliminares de paz, esperados con tanta ánsia por todos los hombres de buena fé, causaron en Europa una desavenencia grave entre los gobiernos de las potencias aliadas que fué el preludio de un rompimiento del cual los acontecimientos de Orizaba no fueron, propiamente hablando, mas que la consecuencia y el eco.

De los tres gobiernos que se habian puesto de acuerdo en Lóndres para combinar su accion contra Méjico, el primero, la Inglaterra, aprobó pura y simplemente la conducta de su representante (1). El segundo, la España, aceptando sus consecuencias se contentó con sentir que, al tratar con el Sr Doblado, *el plenipotenciario español hubiese reconocido, de hecho, al gobierno del Sr Juarez* (2). El tercero, la Francia, desaprobó de la manera más formal la conducta del almirante Jurien de Lagravière, bajo pretexto de que *estos preliminares eran contrarios á la dignidad de la Francia*, y mandó que volviese este negociador mal inspirado, poniendo todos los poderes en manos de M. de Saligny.

Nos queda que examinar pues lo que podia haber de cierto en esta acusacion, sobre todo en la parte del discurso pronunciado sobre la materia por M. Billault, en la sesion del Cuerpo legislativo del 27 de Junio de 1862; y por esto no tendremos mas que referirnos á la misma Convencion ó á las instrucciones entregadas por M. de Thouvenel al almirante Jurien el 11 de Noviembre de 1861.

El artículo 2 de la Convencion firmada en Lóndres el 31 de Octubre de 1861, entre los gobiernos de Francia, Inglaterra

(1) Declaracion hecha por M. Layard, sub-secretario de Estado del departamento de negocios estrangeros, en la sesion de la Cámara de los communes del 4 de Abril de 1862.

(2) Despacho de M. Calderon Collantes, ministro de Estado, al general Prim, fechado en 22 de Mayo de 1862.

y España, para combinar sus medios de acción contra Méjico, decía así : « Las altas partes contratantes se comprometen mutuamente, haciendo uso de los medios de acción previstos por la presente Convencion, á no buscar por sí mismas ninguna adquisicion de territorio ni ventaja particular, á no ejercer en los asuntos interiores de la República influencia alguna y á no restreñir el derecho que pertenece á la nacion mejicana de elegir la forma de gobierno que mejor le convenga. » Luego, la intencion primera de los gobiernos aliados, y debemos para ser justos reconocer que lord Russell nunca varió sobre el particular, no era de declarar la guerra á la República. Aun no consistia en proceder por un *ultimatum* sin motivos serios, pues, así como lo voy á establecer por medio de las instrucciones entregadas por M. de Thouvenel al almirante Jurien, las fuerzas de desembarco puestas á bordo de las escuadras, no debian obrar contra el gobierno mejicano mas que en el caso de que éste se hubiera negado á entrar en relacion con los comisarios europeos. — Luego, como era imposible á dichos agentes entrar en relacion con la autoridad local, á no ser por medio de un tratado, se sigue de esto, á pesar de las denegaciones del gobierno imperial que, al firmar los preliminares de la Soledad, M. Jurien se habia conformado simplemente con las instrucciones que habia recibido del ministro antes de su salida de Francia.

Más tarde, es decir á su llegada á Veracruz, los comisarios aliados creyeron de su deber lanzar una proclama para dar á conocer á los habitantes de la República el motivo de su llegada (1), y todavía esta vez cuidaron de quitar de ella cuanto hubiera podido hacer creer en una intervencion de su parte en los negocios interiores del país.

Enfin, se dirigieron directamente al Sr. Juarez, y aun en su despacho, buscó en vano una frase, una línea, una palabra, que haga alusion á la intervencion tan decidida despues : no encuentro nada, absolutamente nada, á ménos que se quiera considerar como una insinuacion indirecta

(1) Manifiesto de los comisarios aliados, fechado en 10 de Enero de 1862.

esta frase de su mensaje : A NOSOTROS NOS TOCA INDICAROS EL CAMINO QUE CONDUCIRA A MÉJICO A LA FELICIDAD ; al pueblo mejicano por sí solo, con toda libertad, con la mayor y la más absoluta independencia, SIN INTERVENCION AGENA, NI DIRECTA NI INDIRECTA, escoger y seguir este camino como mejor le parezca (1).

Hay todavía más. M. de Thouvenel hizo publicar en el *Moniteur* las instrucciones entregadas por él al almirante, y estas instrucciones que tenian por motivo indicarle la manera con que debia interpretar la Convencion de Londres, estaban enteramente conformes con la opinion que acabo de emitir sobre esta Convencion ; al sentido que he dado al manifiesto del 10 de Enero y al mensaje dirigido por los comisarios aliados al Presidente de la República.

« La espedicion que estais encargado de dirigir, se leia en ellas, tiene por objeto obligar á Méjico á ejecutar las obligaciones solemnemente contraidas, y á darnos garantías de proteccion más eficaces para las personas y las propiedades de nuestros nacionales. — Y para que no hubiese error posible con respecto á eso, cuidaba de añadir más abajo : Las potencias aliadas no se proponen, ya lo he dicho, ningun otro objeto que el indicado en el Convenio. ELLAS SE PROHIBEN INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERIORES DEL PAÍS, y sobre todo, ejercer presion alguna sobre las voluntades de las poblaciones en cuanto á la eleccion de su gobierno.

Despues, le hablaba de la ocupacion de los puertos del litoral y decía : La intencion de las potencias aliados es, como lo indica el Convenio de 31 de Octubre, que las fuerzas combinadas procedan á la ocupacion inmediata de los puertos situados en el golfo de Méjico : y pasando á los deberes particulares de los ministros de Francia y de Inglaterra, se espresaba así : El carácter de que se hallan revestidos esos dos agentes — sir Ch. Wyke y M. de Saligny, — no ménos que el conocimiento práctico que poseen de los asuntos de Méjico, los llaman naturalmente á tomar parte en las NEGOCIACIONES que deberán proceder al restablecimiento de las relaciones regulares. Ellos

(1) Mensaje de los comisarios aliados al Presidente de la República.

deberán ponerse de acuerdo, igualmente que el comisario designado por la España, con los comandantes en jefe de las fuerzas aliadas, para formular, despues de tomada posesion de los puertos del litoral, y no de las ciudades del interior, el conjunto de las condiciones á que EL GOBIERNO MEJICANO, y no la farsa de imperio establecida bajo la presion de las bayonetas de MM. Forey y Saligny, será intimado para dar su asentimiento.

Enfin, para levantar hasta la última duda sobre el derecho que tenian los comisarios á entrar en arreglos con el gobierno del Sr Juarez, M. de Thouvenel terminaba sus instrucciones con esta frase que bastaria por sí sola para arruinar, en caso de necesidad, el edificio construido con tanta pena por el abogado imperial en la sesion de que nos ocupamos: *A fin de ponerlos en situacion de seguir todas las NEGOCIACIONES y de firmar todos los ACTOS Y CONVENIOS á intervenir, tengo el honor de enviaros adjuntos LOS PLENOS PODERES, en virtud de los cuales S. M. os ha nombrado su plenipotenciario, con el mismo titulo que á M. de Saligny.*

Así pues, queda demostrado, por medio de estas mismas instrucciones, instrucciones que nadie puede negar supuesto que emanaban del ministro de negocios estrangeros del gobierno imperial:

1º Que la espedicion enviada por los gobiernos de Inglaterra, Francia y España contra Méjico, tenia únicamente por objeto obligar al gobierno de este último país á ejecutar las Convenciones celebradas por él con las potencias interventoras, y á dar garantías de proteccion más eficaces á las personas y propiedades de sus nacionales.

2º Que, con este fin, MM. Jurien de Lagravière y Dubois de Saligny habian sido investidos de poderes suficientes para tratar con el gobierno que existia entónces, y que sólo, con la administracion presidida por el Sr Juarez tenian el derecho de entrar en arreglo los sobredichos comisarios.

Desde entónces, los preliminares firmados en la Soledad no hacian mas que constatar una situacion que se imponia por sí sola, y á menos de suponer instrucciones secretas, en completa oposicion con las que fueron publicadas en el

Moniteur (1), de lo que M. Billault no ha dicho nada, se puede mantener que dicho ministro se equivocó completamente; y que, al sostener, como lo ha hecho, que la Convencion de Lóndres tenia por fin derribar al gobierno mejicano y reemplazarlo por otro sobre el cual no se explicaba, no habia estudiado realmente ni la Convencion, ni las instrucciones de que hablaba. Puede decirse esto, lo repito, y tengo tanto más derecho para hablar así cuanto que, en la misma sesion, habiendo tenido la ocasion de hablar de los poderes confiados á M. de Saligny y de las bases invariables de toda negociacion ulterior, él mismo confesó que este agente tenia orden de EXIGIR, ántes de todo, LA REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LOS SUBDITOS DEL IMPERIO, y de prestar su apoyo moral á todas las medidas que tuvieran por efecto establecer un gobierno que diera garantías de estabilidad, SIN IMPONERLO, sin embargo, POR LA FUERZA. Luego, para EXIGIR algo de una persona cualquiera, necesita tener con quien tratar; y, á ménos de reconocer el derecho imprescriptible del Sr Juarez, no veo con quien el comisario imperial hubiera podido entenderse, supuesto que, áun despues del abandono de Méjico, dicho gobierno no ha sucumbido, miéntas el fantasma de emperador sostenido en la capital de la República por las bayonetas del ejército francés siempre ha tenido el aspecto de haber sido instalado para vender Méjico á los que lo habian establecido (2).

Tras de tal fraseología sin piedad, que se escapaba de la asamblea para esparcirse en el pueblo como un ruido de clarin precursor de la batalla, y que yo hubiera aplaudido entre los primeros si se hubiese tratado de pagar la deuda contratada, desde el primer imperio, en favor de la Polonia, esa Francia del Norte, el abogado imperial disimulaba el despecho que le causaba el haber sido por tanto tiempo la

(1) 11 de Noviembre de 1861.

(2) Concesion al gobierno francés de la Baja California, de la Sonora y de Sinaloa; concesion negada, esto es cierto, por sus órganos oficiosos, pero, sin embargo, que ha sido el objeto de muchas conversaciones entre M. Drouyn de Lhuys y un tal G. Saunders, comisionado de M. Jefferson Davis cerca de las Tulleries.

burla de noticias erróneas, y el pesar, más grande todavía, de verse en la obligación, *por el momento*, de renunciar á la instalacion de la monarquía en Méjico (1).

Si hemos de creer al Sr Don J. Hidalgo, —hombre que debe saberlo ciertamente, si es verdad, como él lo ha afirmado despues en una carta publicada en la *Época* de Madrid, — el cual habia sido empleado en calidad de secretario del sumo-sacerdote de esta religion en Méjico, fué en el año de 1854 y bajo la férula omnipotente de Santa-Anna, que este alteza de un género á parte propusiera á la Europa el monarquizar su país, llamando al trono á un príncipe de raza verdaderamente real. Este mortal privilegiado llevaba el nombre de Don Juan de Borbon; pero, por desgracia suya, Santa-Anna obligado á huir en el año siguiente, se llevó en sus equipages la corona de su protegido.

En el año de 1857, tiempo de la ruptura entre la España y Méjico, el Sr Hidalgo, quien no dejaba pasar una sola ocasion de llevar la perturbacion á su país, volvió de repente á tomar ánimo, y creia llegar al colmo de sus deseos bajo la administracion del *coup d'État*, cuyos grandes hombres, Zuloaga y Miramon, no pudiendo hacer nada por sí mismos, habian vuelto á tomar de segunda mano las maquinaciones de Santa-Anna, cuando la fortuna que como una verdadera mujer se burla de las aspiraciones más bien pensadas, lo puso de nuevo todo en cuestion y se llevó los sueños de Hidalgo y de su amo, el famoso Gutierrez Estrada, con la fortuna del vencido de Capulalpan.

Pero la noticia de la intervencion proyectada contra Méjico por los gobiernos de Francia, Inglaterra y España, vino todavía otra vez á dar ánimo á su valor, y estos caballeros errantes de la monarquía se aficionaron á esta esperanza suprema con la tenacidad de los jugadores que esponen los restos de su fortuna sobre la última carta. Reconocieron desde luego, segun lo que se ha dignado decirnos el Sr Hidalgo (2), que, desde el momento en que los soberanos

(1) El general Forey no entró en Méjico hasta un año despues, M. Billault habia muerto ántes del establecimiento de su monarquía.

(2) Carta del Sr Hidalgo inserta en la *Época*.

de estas tres potencias se encargaban en comun de los gastos de la empresa, no convenia escoger el monarca futuro entre los príncipes de sus familias, y tuvieron el valor insigne de declararlo al gefe del imperio francés, presentándole al archiduque Maximiliano de Austria como el hombre más capaz de regenerar su desgraciado país.

Nada quiero decir en este momento de lo que habia de profundamente contrario á los intereses de la Francia en esta idea de gastar su oro y la sangre de sus hijos para erigir, del otro lado del Atlántico, un trono en favor de un príncipe austriaco. En la situacion extrema en que se habian colocado desde tanto tiempo los padrinos de esta magnifica idea, se hace lo que se puede y no lo que se quiere. Les hacia falta un monarca, imperador ó rey, esa no era todavía la cuestion, sino que lo necesitaban, áun cuando hubiesen tenido que dirigirse al emperador de la China : y desde el momento en que sacrificaban á tal monomanía los lazos que atan á todo hombre de corazon al país en que nació, no debemos admirarnos si libraron con tanta facilidad un oro y una sangre que despues de todo, no eran para ellos mas que el oro y la sangre de estrangeros. A los ministros del Imperio tocaba representar al gefe responsable del gobierno toda la inconveniencia de tal procedimiento, y el informe de M. Billault, uno de los más débiles que hizo este abogado, hubiera tenido por consecuencia en otro tiempo, una acta de acusacion para traer á su autor delante del tribunal encargado de juzgar los atentados de alta traicion.

Pero, desde el momento en que convenia á la política imperial derribar la República en Méjico, el deber de la Francia, para este miembro antiguo de la oposicion, era sacrificar su oro, derramar su sangre y callarse. Con este fin, los turiferarios del gobierno se apresuraron á declarar, áun ántes de la llegada de los comisarios aliados á Veracruz, « que Diez y ocho Estados, de los veinte y uno que componian, decian ellos, la Confederacion mejicana, » habian decidido adherirse á la monarquía (1); » y el

(1) La *Patrie*, nº del 6 de Febrero de 1862.

El autor de esta correspondencia evidentemente fabricada y que se

general Almonte, antiguo representante del gobierno reaccionario cerca del gabinete de las Tuilerías, aceptó la odiosa misión de ir cerca del archiduque, primero, para ofrecerle una corona en la cual nunca había pensado hasta entonces, después á Méjico, para consumir allí la ruina de su pátria.

daba, sin embargo, como escrita en Veraeruz el 5 de Enero precedente, no conocía ni siquiera la geografía del país de que hablaba. La confederación se componía de 24 Estados y no de 21, de un distrito y de un territorio.

XVI

Continuación del mismo asunto.

El general Almonte llegó á Veracruz el 1º de Marzo de 1862, en compañía de otro traidor, el general Haro y Tamariz, y del famoso Padre Miranda hoy fallecido.

Se puso inmediatamente en relación con el coronel A. García, uno de los comandantes de la vanguardia mejicana, proponiéndole desconocer la autoridad constitucional del Sr. Juárez, y proclamarle á él, Almonte, jefe supremo de la República. El coronel justamente indignado, transmitió esta correspondencia estraña al gobierno, y el Sr. Doblado, convencido del papel que venía á representar en su país el hijo doblemente bastardo del ilustre Morelos, dirigió á los plenipotenciarios aliados la comunicación que damos más abajo, para pedirles el *retiro*, y no la *entrega* de este traidor á las autoridades mejicanas, así como lo ha pretendido M. Billault, en su contestación á M. Jules Favre (1).

» Placio Nacional, Méjico, Abril 3 de 1862.

» El infrascrito, Ministro de relaciones exteriores de la República mejicana, tiene la honra de dirigirse, por acuerdo del C. Presidente, á los EE. SS. comisarios de Inglaterra, Francia y España, para manifestarles que, siendo de innegable notoriedad el hecho de haberse presentado en el país D. Juan N. Almonte, D. Antonio Haro y Tamariz, el Padre D. Francisco J. Miranda y algunos otros reaccionarios que los acompañan, con el manifiesto fin de promover una nueva revolución y provocar asonadas, la permanencia de dichos individuos en el territorio nacional y en los puntos que han escogido para foco de sus conspiraciones, es una amenaza criminal contra la paz pública, objeto principal de las altas potencias aliadas; tan interesadas en su conservación como es necesario al bienestar general y al feliz término de las cuestiones pendientes entre ellas y la República.

(1) Sesión del 27 de Junio de 1867.